NOTA DNCP/DNC/N° 19616 / 2016

Asunción, 19 de julio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Fernando de la Mora.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd ADENDA **"obras de mejoramiento de iluminación de la calle pitiantuta" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318659 EN FECHA (18/07/16). – ID N° 315326.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La Convocante no ha remitido las especificaciones técnicas del Llamado; en ese sentido remitió solamente el listado de los materiales que serían utilizados para la realización de los trabajos, al respecto y teniendo en cuenta el Objeto del Llamado "OBRA" se debe detallar con precisión los servicios requeridos; la forma de llevar a cabo los trabajos, el detalle del cómputo métrico, la descripción con las características de los materiales a ser utilizado y otros datos que permita al oferente comprender el alcance de la obra requerida para una correcta cotización.

2. Formulario de Ofertas: Consultamos a la Convocante si el Objeto del Llamado es la realización de una OBRA o la compra de bienes incluidos en la planilla del Formulario de Ofertas, en ese sentido se recuerda que los ítems incluidos en la planilla de precios debe coincidir íntegramente con lo cargado en el Sistema.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Lincy Lucena
Encargada de Despacho - DNC

DNC/DAM/GB